



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0928-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de noviembre de 2022

### VISTOS:

El Oficio N° 244-2022-EPG-D-UANCV/J, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. María Amparo del Pilar Chambi Catacora, Directora de la Escuela de Posgrado; La Resolución Directoral N° 026-2022-EPG-CP-UANCV de fecha 18 de noviembre de 2022; copia simple de los siguientes documentos: Oficio N° 079-2022-EPG-D-UANCV/J de fecha 20 de setiembre de 2022, suscrito por la Dra. María Amparo del Pilar Chambi Catacora, Directora de la Escuela de Posgrado; Oficio N° 0681-2022-VRACAD-UANCV de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. F. Hugo Barrantes Sánchez, Vicerrector Académico; Informe N° 106-2022-OSA-VRACAD-UANCV de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Robbins Flores Aguilar, Jefe de la Oficina de Servicios Académicos; Oficio N° 0103-2022-OL-UANCV/J de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Ing. Mario A. Ramos Herrera, Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación; Informe N° 048-2022/UASPW-OTIT-UANCV de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Ulises Lucana Mamani, Jefe de la Unidad Administrativa Soporte y Página Web; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 24 de noviembre de 2022 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se decreta: Derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones. Sin embargo, está vigente la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0928-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de noviembre de 2022

**Que**, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, comunicó a la UANCV la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años; lo que concluirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2024;

**Que**, mediante la Resolución N° 002-2020-UANCV-AU-R, de fecha 04 de febrero de 2020, se aprobó el Desistimiento por Cese de Actividades Voluntario, de los programas de Doctorado, Maestría y Segunda Especialidad de la Escuela de Posgrado en la Sede Central Juliaca, Filial Puno y Arequipa. Con Resolución N° 005-2020-UANCV-AU-R de fecha 20 de febrero de 2020, se aprobó la ampliación de la Resolución N° 002-2022-UANCV-AU-R con la incorporación específica de las direcciones de los locales donde funcionaron los programas con desistimiento por cese de actividades voluntario. De la misma manera, con Resolución N° 006-2020-UANCV-AU-R de fecha 20 de febrero de 2020, se aprobó el desistimiento por cese de actividades voluntario del programa de segunda especialidad profesional en educación artística;

**Que**, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, el M.Sc. Ing. Mario A. Ramos Herrera, Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con Oficio N° 0103-2022-OL-UANCV/J de fecha 21 de octubre de 2022, habiéndose realizado la consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica lo siguiente: *"La continuidad de estudios en la EPG con NUEVOS INGRESOS ES IMPROCEDENTE; en mérito al principio de interés superior del estudiante, la Escuela de Posgrado, podría regularizar el trámite para la obtención de grados académicos o títulos de segunda especialidad de aquellos egresados que no han tramitado su respectiva documentación previendo una directiva aprobada en las instancias correspondientes con el respectivo informe a la SUNEDU. En dicho documento deberá considerarse la línea de tiempo para el logro del objetivo, dada la situación de cese de actividades en que se encuentra la Universidad y su fecha límite declarada, asimismo no deberá traslaparse con las actividades de recopilación del acervo documentario y el llenado de los formatos de cese. Toda actividad deberá concluirse en el año 2023; En esta excepcionalidad podrán incluirse personas que ingresaron regularmente en fechas anteriores a la denegatoria de la licencia y que han interrumpido sus estudios con un mínimo del 50% de créditos aprobados y que soliciten su continuidad siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal";*

**Que**, Dra. María Amparo del Pilar Chambi Catacora, Directora de la Escuela Profesional, según Oficio N° 244-2022-EPG-D-UANCV/J de fecha 21 de noviembre de 2022, eleva la Resolución Directoral N° 026-2022-EPG-CP-UANCV de fecha 18 de noviembre de 2022, en el que el Consejo de Posgrado en su sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2022, aprobó la continuidad excepcional de los estudios de los programas de Doctorado, Maestría y Segunda Especialidad Profesional, para su aprobación;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";*

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 24 de noviembre de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó RATIFICAR, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2022-EPG-CP-



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0928-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de noviembre de 2022

UANCV de fecha 18 de noviembre de 2022, en el que se aprobó la continuidad excepcional de los estudios de los programas de Doctorado, Maestría y Segunda Especialidad Profesional;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma en el régimen de gobernabilidad, es decir tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; y

**Que**, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2022-EPG-CP-UANCV de fecha 18 de noviembre de 2022**, en el que se aprobó la continuidad excepcional de los estudios de los programas de Doctorado, Maestría y Segunda Especialidad Profesional; por los considerandos expuestos, anexos que constan de doce (12) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR**, la presente resolución a Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condon Cruz  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICERRECTORADOS; SUNEDU, DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO, COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES;

**OFICINAS:** L.A; DU; I; GCA SA; P. PU, E. AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T; CO, y demás Unidades administrativas

ARCH. JBN/RCC/mam.